|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Carta Circular**CR/467** | Ginebra, 18 de agosto de 2020 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Utilización del símbolo «IM» para la notificación de asignaciones de frecuencias a estaciones IMT** |
|  |
|  |
|  |
|  |

De conformidad con la decisión adoptada por la CMR-19 en su 6ª sesión plenaria y reflejada en los § 2.4 a 2.13 del [documento CMR/469](https://www.itu.int/md/R16-WRC19-C-0469/en), se invita a las Administraciones a aplicar los siguientes principios cuando notifiquen asignaciones de frecuencias a estaciones IMT para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias:

• La naturaleza del servicio «IM» puede utilizarse para notificar asignaciones a estaciones IMT únicamente en las bandas de frecuencias identificadas para las IMT en el país que presenta la notificación.

• Si la banda de frecuencias en cuestión no está identificada para las IMT en el país que presenta la notificación, el símbolo «IM» no podrá utilizarse. Si se notifica una asignación a una estación base en una de esas bandas con el símbolo «IM», la notificación no se considerará admisible y se devolverá a la administración notificante.

•Las asignaciones a estaciones base en bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil, que no están identificadas para las IMT en el país que presenta la notificación, se pueden notificar con una naturaleza del servicio distinta de «IM».

El objetivo de la introducción del símbolo «IM» para las estaciones IMT del servicio móvil se detalla en la Carta Circular [CR/391](https://www.itu.int/md/R00-CR-CIR-0391/es) de 26/02/2016.

La Oficina de Radiocomunicaciones queda a disposición de su Administración para cualquier aclaración que pudiera necesitar.

Mario Maniewicz
Director

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones